



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de julio de 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 84901-2018**, sobre queja por defecto de tramitación interpuesta por la administrada JHONY PALOMINO MENDOZA, contra el Administrador Local de Agua Huallaga Central, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva, debiéndose además citar el deber infringido y la norma que lo exige;

Que, con escrito de fecha 17 de mayo de 2018, la administrada JHONY PALOMINO MENDOZA, ha interpuesto queja por defecto de tramitación contra el Administrador Local de Agua Huallaga Central, Ing. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO, solicitando lo siguiente: a) La suspensión o extinción de la extracción de material de acarreo por parte de la empresa Málaga HNOS S.A., en el sector Bolognesi, distrito de campanilla, provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, departamento de San Martín, b) Desde el año 2017 hasta la actualidad, la referida empresa viene extrayendo material de acarreo en el Río Huallaga y Quebrada Mashuyacu de manera ilegal, dejándolos en desamparo ante la crecida de las aguas, c) Ha recurrido a todas las instituciones e instancias para hacer valer su derecho, siendo rechazados y retirados a la fuerza por la Policía y Fiscalía, y con el Informe N° 08-2018-ANA-AAAA.HUALLAGA-ALA.HC-AT/JMAC, se recomendó iniciar procedimiento sancionador y que la Municipalidad Distrital de Campanilla debe solicitar la Opinión Técnica Vinculante para la extracción de material de acarreo, d) Han requerido a la Municipalidad Distrital de Campanilla suspender la extracción de material de acarreo, e) han sido denunciados por usurpación, robo y daños, para lo cual adjunta copia de las Disposiciones Fiscales emitidas por la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, e) Solicitan la inmediata intervención la Administración Local de Agua Huallaga Central, y, f) Fundamentan su Queja en el artículo 5° de la Ley N° 28221, "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades", la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Memorando N° 597-2018-ANA/AAA HUALLAGA-D, recepcionado el 29 de mayo de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga corrió traslado de la queja presentada al Administrador Local de Agua Huallaga Central, Ing. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO, a fin de que presente un Informe al respecto;

Que, asimismo con Informe N° 028-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.HC-AT/JMAC, de fecha 05 de junio de 2018, el funcionario quejado concluye en lo siguiente:

- a) La Administración Local de Agua Huallaga Central ha cumplido con realizar las actuaciones necesarias para el inicio del procedimiento sancionador contra la empresa Málaga HNOS S.A. (CUT N° 45937-2018), el mismo que se viene tramitado conforme a Ley.
- b) Con la Carta N° 136-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC, la Administración Local de Agua Huallaga Central dio a conocer a la administrada JHONY PALOMINO MENDOZA, sobre las actuaciones de acuerdo a Ley, y que la Autoridad Nacional del Agua, no es la entidad competente para pronunciarse sobre derechos de posesión o propiedad de terrenos rurales.

Que, mediante Informe Legal N° 348-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 06 de julio de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando lo siguiente:

- a) El Administrador Local de Agua Huallaga Central ha cumplido con iniciar el procedimiento sancionador contra la empresa Málaga HNOS S.A. (CUT N° 45937-2018).
- b) Respecto a la suspensión o extinción de la extracción de material de acarreo corresponde únicamente a la Municipalidad Distrital de Campanilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28221, "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades".
- c) Cabe indicar que la Autoridad Nacional del Agua, no es la entidad competente para pronunciarse sobre derechos de posesión o propiedad de terrenos rurales, debiendo la administrada JHONY PALOMINO MENDOZA, recurrir al órgano jurisdiccional competente a fin de hacer valer sus derechos.
- d) De la revisión de la queja presentada no se ha citado el deber infringido y la norma que lo exige, por parte del Ing. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO, en su calidad de Administrador Local de Agua Huallaga Central, por lo que la queja presentada se debe declarar improcedente.
- e) Se deberá proseguir con la evaluación y tramitación del procedimiento administrativo sancionador signado con CUT N° 45937-2018.

De conformidad con el Informe Legal N° 348-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja por defecto de tramitación interpuesta por la administrada JHONY PALOMINO MENDOZA contra el Administrador Local de Agua Huallaga Central Ing. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO, respecto a la queja presentada escrito de fecha 17 de mayo de 2018, por acreditarse que el Administrador Local de Agua Huallaga Central ha cumplido con iniciar el procedimiento sancionador contra la empresa Málaga HNOS S.A. (CUT N° 45937-2018), y además que no se ha citado el deber infringido y la norma que lo exige para el presente caso, conforme lo establece el numeral 167.2, del artículo 167° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** **PROSEGUIR** con la evaluación y tramitación del procedimiento administrativo sancionador signado con CUT N° 45937-2018.

**Artículo 3º.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la administrada JHONY PALOMINO MENDOZA y al Ing. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO, Administrador Local de Agua Huallaga Central, poniéndose de conocimiento a la Gerencia General y a la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

